

nardo Pérez Heredia, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 4464, que otorga exequátur de Médico Veterinario a varios graduados de la UASD.

(G. O. N° 9334, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4464

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Rafael Leonardo Betances, Ken Kwan, Rubén Francisco Espaiilat Moya, Emma Teresa de Jesús Cordero Rivas, Enrique Antonio Morales Rijo, Rosa Delia Ba buena Balbuena, Juan Francisco Tavarez Campechano, Williams Alvarez López y Rafael Amadeo Fanini Grullón, para que puedan ejercer

territorio de la República, la profesión de Médico Veterinario, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días de mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto Nº 4465, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9354, del 11 de Mayo de 1974)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 4465**

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Se otorga exequátur a los señores Adriano de Jesús Pérez, José Mercedes Homero Rivas Medina, Simón Bolívar Santos Arías, Martha Marquéz y Saero y a Licenciado en Medicina y Cirugía Segundo Antonio Imbert Bru-